

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 1 de 26		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.02

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Antecedentes y Necesidad

La Alcaldía Municipal de La Capilla-Boyacá, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas, Leyes, Decretos que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, así como a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que tienen por Objeto: preservar la identidad cultural de la población, rescatando los valores y expresiones artísticas, conservando el patrimonio histórico y cultural del municipio a través de una política pública que integre los diferentes programas a nivel Nacional, Departamental y Local. Se encuentra el programa de FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA, línea base, existe la escuela de danzas, Metas del Programa, apoyar el fortalecimiento de los diferentes programas artísticos y culturales de las escuelas existentes.

Que en su artículo 1º de la mencionada Ley, numeral 3 establece: “El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que la misión del Municipio de La Capilla es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el convenio a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto que permitan a la población infantil y juvenil el desarrollo de prácticas y buen uso del tiempo libre.

Es deber ser de todas Entidades Estatales brindar un servicio oportuno, eficiente y de calidad a las personas que así lo requieren, de allí la necesidad de la administración municipal de cumplir con las expectativas de la comunidad a necesidad, dando la importancia de la razón social y comunitaria de la atención al público.

Que la danza y las actividades físicas se deben usar como herramienta de libre expresión, generando opciones que permitan a la comunidad cambiar la monotonía de sus actividades diarias y el sedentarismo.

Que la actividad física es un medio que permite proteger a la comunidad y mantener la calidad de vida, al mejorar el funcionamiento de numerosos sistemas fisiológicos, la actividad física ayuda a prevenir y/o tratar muchas condiciones de salud física y mental, efectiva tanto para prevenir como para tratar enfermedades cardíacas, diabetes y ocho tipos específicos de cáncer, los cuales aumentan el riesgo

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 2 de 26			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02		

de enfermedades graves y muerte entre las personas infectadas con el coronavirus. Aunque la actividad física es ampliamente recomendada por las autoridades de salud, los esfuerzos para promover estilos de vida activos son mínimos.

Que el municipio de La Capilla en pro del bienestar de sus habitantes y el fomento de los hábitos de vida saludables implementa programas de formación deportiva, dentro de los cuales se encuentra las clases grupales de danza folclórica y/o contemporánea, Incentivando a la comunidad al aprovechamiento del tiempo libre.

La danza en Colombia es más que una expresión cultural y artística, es una herramienta social que le ha dado un lugar a la manifestación de sentidos y experiencias a través del cuerpo. Al bailar se utilizan diferentes zonas del cerebro para armonizar sonido y movimiento. No obstante, desarrollar habilidades dancísticas permite, no solamente el desarrollo cerebral, sino también otras ventajas sociales, emocionales, físicas y culturales que vale la pena estimular en diferentes etapas de la vida.

Así mismo La danza es una práctica deportiva muy completa que nos ayuda a fortalecer el cuerpo, mejorando nuestra salud. Además de ser una actividad divertida que nos permite desconectar de nuestra rutina, realizarla de manera habitual nos aporta muchos beneficios

Adicional el municipio de La Capilla en pro del bienestar de sus habitantes y el fomento de los hábitos de vida saludables implementa programas de formación deportiva, dentro de los cuales se encuentra las clases grupales de zumba/ Rumba terapia, incentivando a la comunidad al aprovechamiento del tiempo libre, siendo esta práctica un ejercicio que combina diferentes ritmos de bailes: salsa, merengue, mambo, reguetón, etc. Las clases se basan en coreografías aeróbicas que no solo permiten bajar de peso, sino también reducir el estrés y mejorar el equilibrio y la coordinación.

La Práctica de esta actividad dos o tres veces por semana puede ayudarte a reducir la grasa corporal de forma notable, con resultados visibles en tan sólo un mes, lo que para la administración municipal se enfoca en mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Capillense, puesto que Mejora el sistema cardiovascular, Quema de calorías, Tonifica y reafirma la musculatura, Mejora la flexibilidad y la fuerza, Disminuye la producción de ácido láctico, Aumenta la coordinación, Corrige malas posturas, situaciones que en ocasiones limitan la movilidad de las personas, que esta práctica de danza y deporte además genera Beneficios para la salud emocional y mental es así como la zumba/ rumba terapia Mejora la autoestima, la Socialización, disminuye el estrés, Mejora la memoria, y en general hace personas más y felices, lo que se convierte en general en una comunidad más saludable mentalmente.

La Alcaldía municipal como entidad de carácter gubernamental del municipio, debe prestar un servicio al usuario eficiente, de calidad y confidencial el cual permita dar las respuestas de acuerdo a la normativa vigente y dentro de los tiempos establecidos a las solicitudes de la comunidad, mediante el uso y aplicación de las habilidades de comunicación y organización a la vanguardia de las herramientas tecnológicas actuales.

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de una persona natural de Apoyo a la gestión para la ejecución de actividades y labores propias en el desarrollo y fomento de actividades culturales y folclóricas que permitan generar espacios de buen uso del tiempo, y además del desarrollo de estrategias de estilos de vida san, ello para fortalecer el bienestar comunitario, como también en el alcance al logro de las metas y objetivos para la cual se ha propuesto la entidad.

Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias y fortalecimiento cultural y folclórico, siendo esto un impedimento para cumplir los objetivos del estado, por lo cual se expone la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta la alcaldía con una persona natural que cuente con los conocimientos necesarios en las distintas etapas, al igual que la experiencia requerida para ello.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 3 de 26		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02		

En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados en la Alcaldía, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”

1.2 Conveniencia de la contratación

La prestación de servicios por parte de una persona natural le permitirá al municipio contar con un apoyo personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de La Capilla Boyacá, tiene una clara necesidad de contar con el personal suficiente para las diferentes actividades que realiza la administración Municipal, es por ello, que se hace necesario que la Alcaldía Municipal invierta en los proyectos que tienen como objeto suplir deficiencias para que no se produzcan graves traumatismos en la prestación de servicios y acciones a cargo de la administración.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe:

“Los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”

Con fundamento en los antecedentes y la necesidad identificada, resulta conveniente jurídica y económicamente contratar un apoyo por tiempo determinado y actividades específicas que le permitan al Municipio apoyar la gestión gubernamental.

La ley 715 de 2001 en el artículo 76.8 fija las siguientes competencias a los Municipios en el sector cultura.

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el

patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura

Así mismo el artículo 2 del decreto 4816 de 2008 fija la obligatoriedad para las entidades territoriales que diseñen y ejecuten programas de gasto social para la aplicación de los instrumentos de focalización previstos en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2009.

En el mismo sentido, el acceso a la cultura corresponde a uno de los derechos colectivos ordenados por la Constitución Política de Colombia, y conforme a la necesidad identificada en los proyectos a ejecutar satisfacen esta necesidad y permiten a la población en general participar de los mismos.

1.2.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Dentro del fortalecimiento de la legitimidad del Gobierno Municipal, este concluye que deben salvaguardarse los derechos, principios y garantías enmarcados en el derecho instrumental que propicia la defensa de otros derechos, adopta los contenidos supranacionales ya estudiados,

Que el Plan de Desarrollo, “**CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027**”, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	“CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027”
PROGRAMA	CULTURA
EJE ESTRATÉGICO	CON LA FUERZA DEL CAMPESINO PROMOVEMOS EL DESARROLLO SOCIAL
ACCIONES	Creación y apoyo a las escuelas de música, danzas y demás habilidades artísticas. -
BPIN	202500000017671 - Implementación de actividades orientadas a fortalecer las prácticas artísticas y culturales en el Municipio de La Capilla

Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que la Alcaldía Municipal no cuenta con personal suficiente de planta, que laboren y presten sus servicios de apoyo profesional y de gestión, que desarrollen las actividades descritas en el presente estudio en el Municipio de La Capilla, por lo tanto, se hace necesario contratar a una (1) persona natural que brinde apoyo a las actividades a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del municipio.

En este orden de ideas, el fortalecimiento de la gobernanza municipal radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento asistencial, técnico, tecnológico o profesional en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la creación de políticas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquellas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del Municipio de La Capilla.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 5 de 26		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02		

Así para el eficiente cumplimiento del plan de desarrollo, se hace imperioso disponer en cada una de sus dependencias del acompañamiento del personal suficiente, con la capacidad e idoneidad de desempeñar los objetos contractuales que les fueron asignados, con el fin de desarrollar los mismos bajo los principios de eficiencia y eficacia.

- Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar el contrato
- Que la presente contratación se encuentra definido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

Por lo anterior resulta conveniente jurídica y económicamente la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Ante justificación de la necesidad identificada, la conveniencia de celebración del contrato, el Municipio de la Capilla con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLÓRICO COMO INSTRUCTORA DE DANZAS Y ORIENTACIÓN EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICO/RÍTMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”**.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLÓRICO COMO INSTRUCTORA DE DANZAS Y ORIENTACIÓN EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICO/RÍTMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”**.

2.2 Especificaciones

2.2.1 Alcance de del Objeto

Corresponde a la ejecución de las siguientes actividades:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar al supervisor cronograma mensual de actividades a desarrollar en la escuela de danzas y demás espacios, de acuerdo con los horarios de clases concertados con los integrantes de los grupos conformados y demás actividades que se plantee para el cumplimiento del contrato.
2. Fortalecer la escuela de danzas del Municipio de La Capilla, convocando e impartiendo clases en varios grupos poblacionales, atendiendo a la edad y niveles de formación, con el propósito de representar a la comunidad en diferentes eventos de trascendencia cultural y festiva dentro y fuera del municipio, estableciendo diversas modalidades de enseñanza y garantizando la inclusión de la población diversamente hábil.
3. Efectuar los ensayos de planimetría coreográficas en danzas autóctonas y contemporánea (presencial), dos días a la semana con una intensidad de una hora y media al día con cada grupo.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 6 de 26		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

4. Desarrollar actividades lúdicas y de formación cultural a la primera infancia, en los diferentes hogares o jardines infantiles, con intensidad mínima de una (01) hora por lo menos dos veces al mes.
5. Desarrollar actividades lúdicas y de formación cultural por lo menos dos (02) horas semanales en las diferentes sedes de la Institución Educativa La Candelaria, las cuales deben ser certificadas por el docente encargado de la sede.
6. Desarrollar y apoyar actividades en su área con los adultos mayores del Municipio de la Capilla, priorizando asistencia al Centro de Protección del Adulto Mayor Sildana Martin, con intensidad mínima de una (01) hora por lo menos dos (02) veces al mes.
7. Desarrollar y apoyar actividades en su área para los niños, niñas, adolescentes que se inscriban a las vacaciones recreativas del Municipio.
8. Desarrollar y apoyar actividades en su área para la población en condición de discapacidad mediante el desarrollo de habilidades físicas, motrices y creativas, al menos una vez al mes.
9. Preparar un repertorio coreográfico con los grupos que se conformen, con el propósito liderar, acompañar y participar en eventos dentro y fuera del municipio cuando sea requerido.
10. Fomentar e incentivar actividades socioculturales que muestren la danza como herramienta educativa y de inclusión social, generando espacios de participación para el fomento cultural, fortaleciendo los valores culturales y la identidad regional a través del folclor colombiano, haciendo énfasis en los saberes culturales y gastronómicos ancestrales del municipio de La Capilla, a través de un esquema coreográfico.
11. Cumplir con las demás funciones que sean solicitadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL/LA CONTRATISTA o por sus

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 7 de 26		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

- subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 - Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
 - Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 - Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato.
 - En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA BOYACÁ.

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLÓRICO COMO INSTRUCTORA DE DANZAS Y ORIENTACIÓN EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICO/RÍTMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”**. Regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de La capilla esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recurso humano
94	9412	941217	94121703	Clubes o servicios para aficionados al baile a la danza

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 8 de 26		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Administración Municipal La Capilla-Boyacá, para la presente contratación, fundamenta la modalidad de selección en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; la Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y demás normas, leyes, decretos que lo reglamenten o actos que la adicionen o modifiquen. El artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015** y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que indica: “En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía(...)” para lo cual el municipio de La Capilla procede a realizar una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 9 de 26		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

condiciones de los Procesos de Contratación que se han adelantado en vigencias anteriores para satisfacer esta necesidad teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago; dando respuesta a los siguientes aspectos:

a). Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de La Capilla requiere la contratación de los servicios profesionales para el desarrollo de actividades como:

El municipio de La Capilla requiere contratar con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades objeto del presente contrato; por lo que debe ejercer actividades de formación en danzas y zumba/rumba terapia para fomentar el amor por la danza, y el deporte rítmico que mejore la calidad de vida de la población de La Capilla, y a su vez impulsar este tipo de destrezas y aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos y de esta forma alejarlos del consumo del alcohol, drogas psicoactivas, tabaco, etc., aprovechando sus potenciales para crear hábitos saludables con el desarrollo de actividades deportivas generando lazos de comunicación e interacción social, lo cual repercute en la disminución de los altos índices de casos de violencia intrafamiliar y enfermedades de salud mental como la ansiedad y la depresión.

b). Desde el aspecto comercial, técnico y de análisis de riesgo ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se requiere la contratación de una persona, con una experiencia mínima de UN (01) años en actividades relacionadas con el objeto contractual.

c). Desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio de La Capilla ha realizado la contratación del presente objeto a través de la modalidad directa cuyo valor se establece en \$ 7.910.000 además es de precisar que revisado el sector se encuentra que este servicio ha sido contratado recurriendo a la contratación directa en el Municipio de La Capilla y en otras entidades, con valores que oscila de \$ 1.900.000 a \$ 2.735.200, lo anterior se puede evidenciar en el siguiente análisis:

ENTIDAD	No. CONTRAT O	OBJETO	Plazo	VALOR TOTAL	VALOR MENSU AL
ALCALDÍA MUNICIPI O DE LA CAPILLA BOYACÁ	MC-CD-027-2025	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLORICO COMO INSTRUCTOR DE DANZAS Y ORIENTACION EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FISICORITMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA	5 MESE S	\$ 10.500.00 0	\$ 2.100.00 0
	MC-CD-053-2024	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLORICO COMO INSTRUCTOR DE DANZAS Y ORIENTACION EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FISICORITMICA PARA PROMOVER Y	5 MESE S	\$ 10.500.00 0	\$ 2.100.00 0

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 10 de 26		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				

		ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA			
	MC-CD-024-2024	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLORICO COMO INSTRUCTOR DE DANZAS Y ORIENTACION EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FISICORITMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA	3 MESE S	\$ 6.900.000	\$ 2.300.00 0
OTRAS ENTIDADES					
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENZA	MTEN-CD-018-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COORDINAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ACORDES AL FOMENTO, PLANIFICACION, ORGANIZACION, COORDINACION Y LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACION DE LA ESCUELA DE DANZAS PARA NIÑOS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE TENZABOYACA PARA LA VIGENCIA 2025	7 MESE S	\$ 14.700.00 0	\$ 2.100.00 0
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINAVITA	MCH-CD-CPS-026-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COORDINAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ACORDES AL FOMENTO, PLANIFICACION, ORGANIZACION, COORDINACION Y LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACION DE LA ESCUELA DE DANZAS PARA NIÑOS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA.	4 MESE S	\$ 7.600.000	\$ 1.900.00 0
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANQUEBA	AMP-CD-CSP-038-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACA.	6 MESE S	\$ 16.411.20 0	\$ 2.735.20 0

d). El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 11 de 26		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				
ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.02	

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los cuales establecen el valor del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la demanda que realizó el municipio de La Capilla de procesos de contratación cuyo objeto es similar al que se pretende contratar el municipio encuentra que:

- a. Los valores contratados obedecen a pagos periódicos que se encuentran conforme a la remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

El valor de los pagos periódicos para la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO CULTURAL Y FOLCLÓRICO COMO INSTRUCTOR DE DANZAS Y ORIENTACIÓN EN LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FÍSICO/RITMICA PARA PROMOVER Y ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ**”, por lo tanto, el municipio de La Capilla cancelará por concepto de pagos periódicos, y de acuerdo con factores de experiencia e idoneidad, para la ejecución del presente objeto contractual la suma mensual de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE**, valor que se encuentra dentro del rango cancelado a nivel municipal y departamental por el concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo se encuentra conforme al perfil, experiencia y actividades a desarrollar.

- b. Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

- a) Valor histórico para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- b) Perfil del contratista que se requiere:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Técnico	Experiencia mínima UN (01) AÑO relacionada con el objeto

4.2 ANÁLISIS DE DEMANDA

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada: Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaZTJhMmZkNTgtYTIkNC00NmEzLW11NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjliwidCI6IjdiMDkwNDFILTlONTetNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q0YzFiZSIsImMiOiR9>

ESPACIO EN BLANCO

DEMANDA LOCAL

Proveedor
seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ AGRO FULLCROP SAS

☐ ALBA LUCIA JIMENEZ ZORRO

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$ 1 mil M

Número de Contratos del Proveedor

135

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores



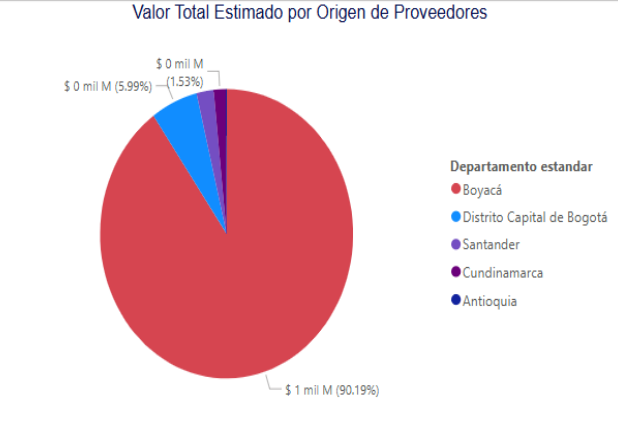
Proveedor	Valor Total Estimado
ESE CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA	\$0.18M
YARITZA CONSUELO CHAVARRO GORDO	\$0.08M
JAIME RAMON CASTAÑEDA VARGAS	\$0.07M
JHON JAIRO BOHORQUEZ LOPEZ	\$0.07M
MARIA CAROLINA PEDRAZA HERRERA	\$0.06M
SISTEMAS ERP/ST SOFTWARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$0.06M
JUAN ANTONIO CAMARGO VARGAS	\$0.05M
MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA	\$0.05M
JAIRO HERNANDO CEPEDA GARCIA	\$0.05M
AMPARO CALDERON SANCHEZ	\$0.05M
XIMENA CAROLINA GUERRERO MONTENEGRO	\$0.05M
ARNULFO EFRAIN GOMEZ RAMIREZ	\$0.05M

Número de Contratos por Proveedores



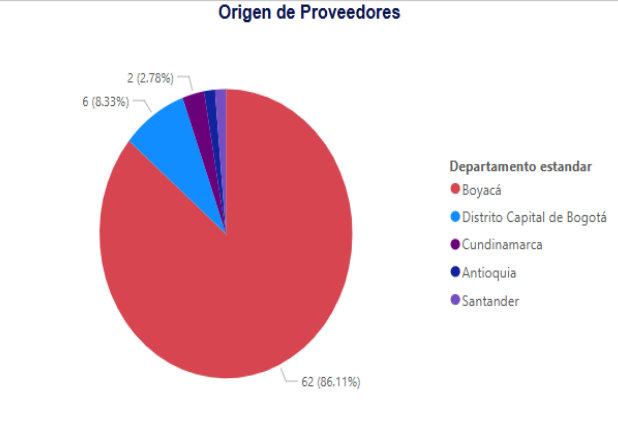
Proveedor	Número de Contratos
Jaider Andres Macias Gamba	4
JAIRO HERNANDO CEPEDA GARCIA	3
Jhon alexander comba ramirez	3
JHON JAIRO BOHORQUEZ LOPEZ	3
PEDRO ANTONIO LOPEZ GUERRERO	3
ana camila ortiz canvajal	2
ANDRES FELIPE CHAVARRO BARRERA	2
ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	2
CESAR ANDRES MORA PARRA	2
elizabeth crispin bohorquez	2
JUAN ALBERTO MEDINA BERNAL	2
KATHERINE MARQUEZ ARENAS	2

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

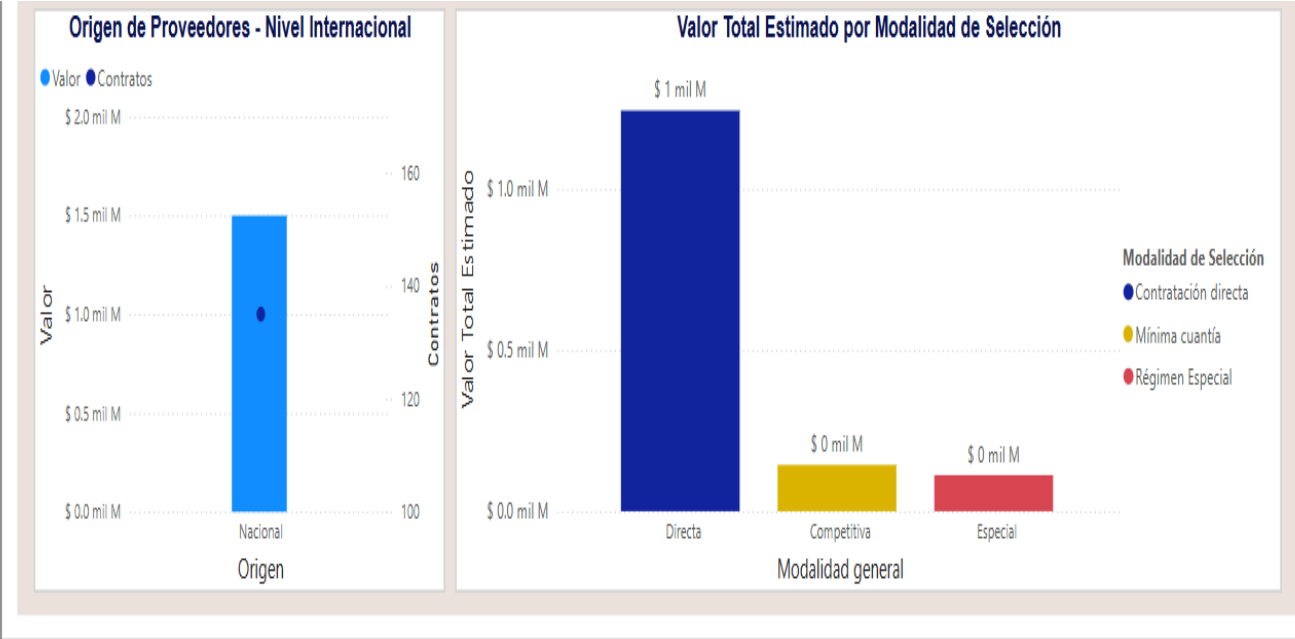


Departamento	Valor Total Estimado	Porcentaje
Boyacá	\$1M	90.19%
Distrito Capital de Bogotá	\$0M	5.99%
Santander	\$0M	1.53%

Origen de Proveedores



Departamento	Número de Contratos	Porcentaje
Boyacá	62	86.11%
Distrito Capital de Bogotá	6	8.33%
Santander	2	2.78%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

ANALISIS DE DEMANDA REGIONAL



Agencia Nacional
de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

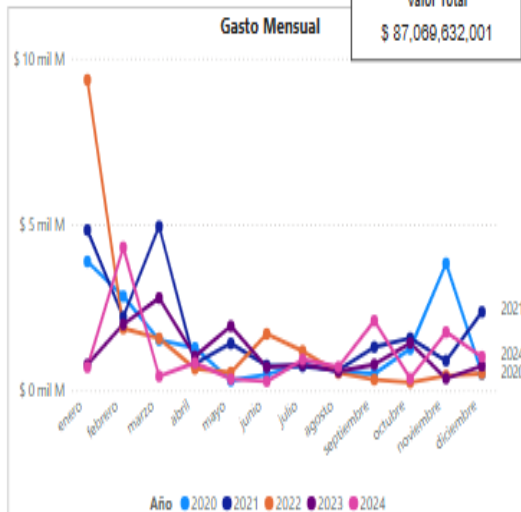
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

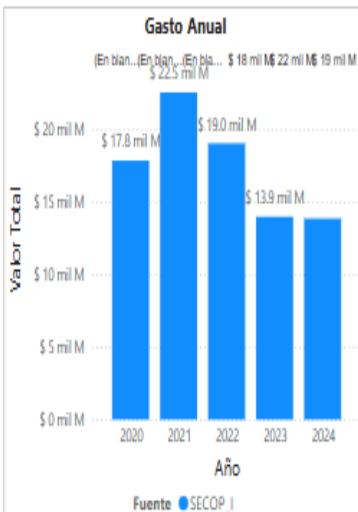
Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total
\$ 87,068,832,001

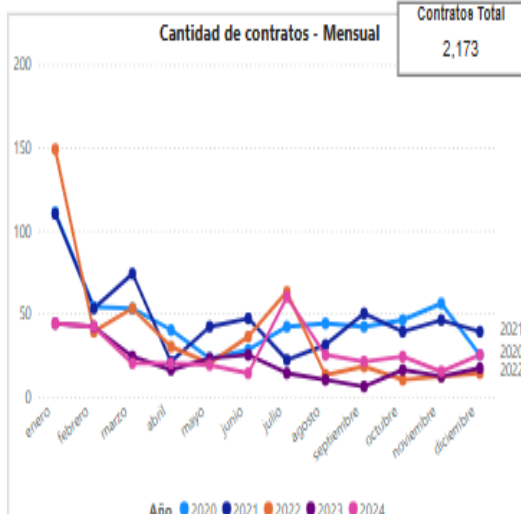


Gasto Anual

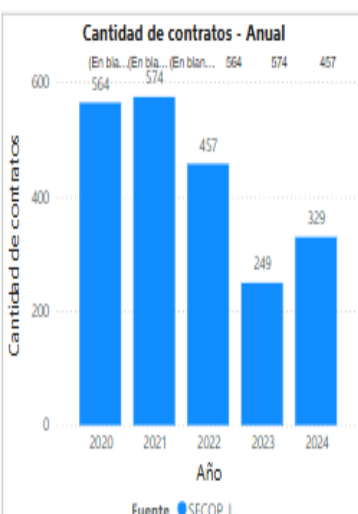


Cantidad de contratos - Mensual

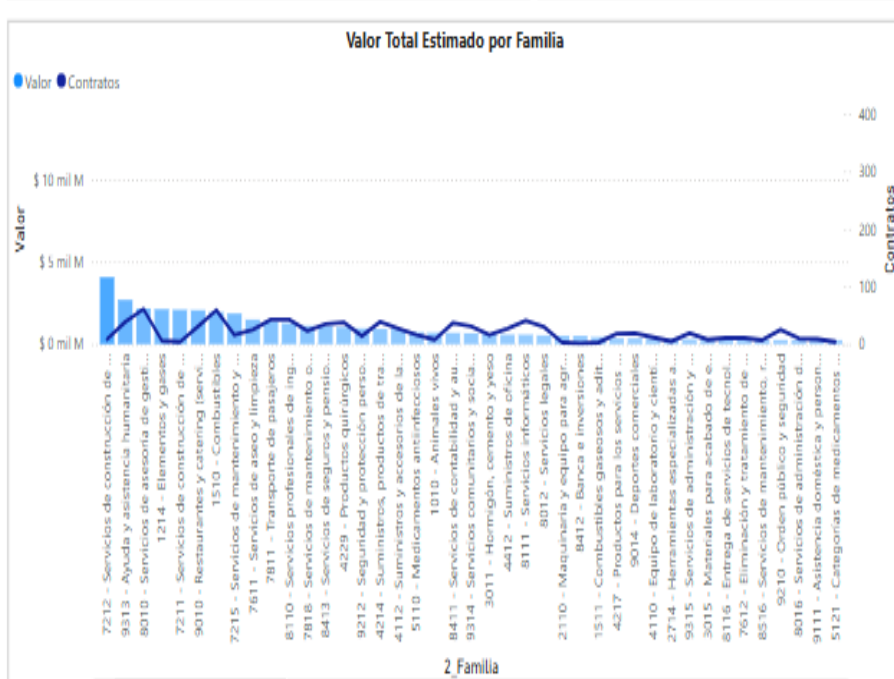
Contratos Total
2,173



Cantidad de contratos - Anual



Valor Total Estimado por Familia



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha firma

1/1/2020 5/25/2025

Departamento de Entidad

BOYACA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ BOYACA - ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NI...

☐ BOYACA - INSTITUCION EDUCATIVA LOS NARANJ...

☐ BOYACA - SUTATENZA - ALCALDIA

☐ BOYACA - SUTATENZA - CONCEJO MUNICIPAL

☐ BOYACA - TENZA - ALCALDIA

Plataforma:

SECOPI

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar

TENZA

☒ BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE SUTATENZA

☒ BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE TENZA

☒ BOYACA CONCEJO MUNICIPAL DE SUTATENZA

☒ BOYACA CONCEJO MUNICIPAL DE TENZA

☒ BOYACA ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVE...

☒ BOYACA INSTITUCION EDUCATIVA LOS NARANJO...

☐ BOYACA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

servicios

☐ 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particula

☐ 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros

☐ 48 - Maquinaria, Equipo y Suministros para la L...

☐ 70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesque...

☐ 71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas

☐ 72 - Servicios de Edificación, Construcción de L...

☐ 73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...

Valor contratado:

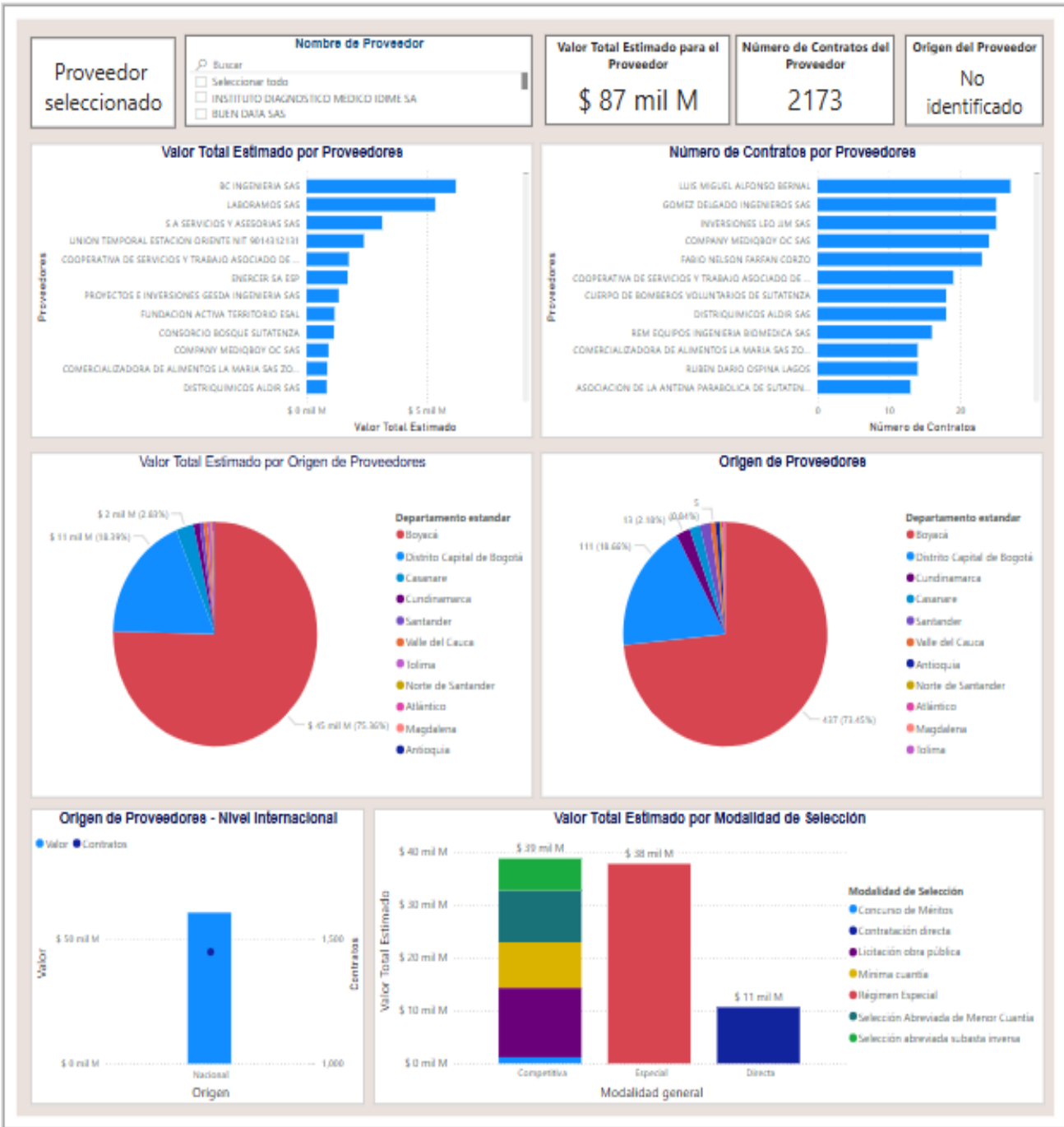
\$ 0 \$ 3,489,356,546

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación

Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN BPOC							
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
001	8011 - Servicios de recursos humanos	88	\$ 3,315,342,803	3.81%	76	\$ 4,119,193,039	4.73%
001	8512 - Práctica médica	69	\$ 2,639,000,000	3.03%	50	\$ 2,966,424,100	3.41%
001	7214 - Servicios de construcción pesada	1	\$ 9,900,000	0.01%	5	\$ 1,389,230,092	1.60%
001	8510 - Servicios integrales de salud	38	\$ 643,251,384	0.74%	60	\$ 1,802,196,714	2.07%
001	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	10	\$ 410,825,000	0.47%	12	\$ 490,622,189	0.56%
001	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	2	\$ 2,489,772,452	2.86%			
001	9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	3	\$ 208,219,294	0.24%	4	\$ 432,653,981	0.50%
001	8010 - Servicios de asesoría de gestión	16	\$ 294,056,400	0.34%	6	\$ 153,627,327	0.18%
001	1214 - Elementos y gases	1	\$ 15,697,509	0.02%	2	\$ 186,941,898	0.21%
001	7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales				1	\$ 235,891,459	0.27%
001	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	9	\$ 545,777,863	0.63%	5	\$ 612,903,263	0.70%
001	1510 - Combustibles	16	\$ 401,867,862	0.46%	16	\$ 507,786,000	0.58%
Total		684	\$ 17,808,660,487	20.46%	674	\$ 22,486,638,818	25.84%

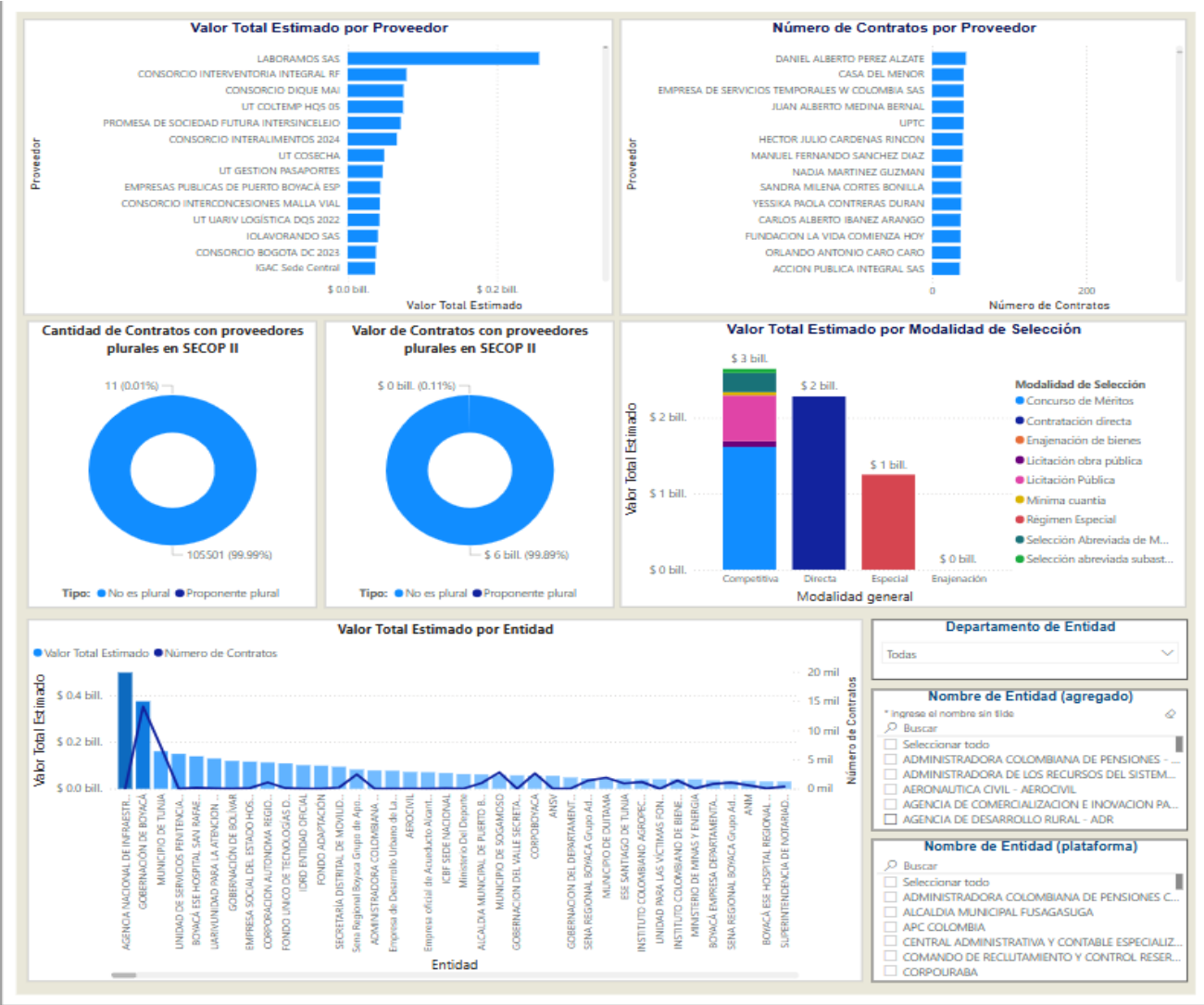


De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 18 de 26		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC												
Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Par
8010 - Servicios de asesoría de gestión	4	\$ 22,464,100	5.29%									
8011 - Servicios de recursos humanos	2	\$ 32,748,814	7.71%	9	\$ 107,059,000	25.22%	11	\$ 127,567,500	30.05%	8	\$ 86,660,000	2
8014 - Comercialización y distribución				1	\$ 12,000,000	2.83%	1	\$ 18,000,000	4.24%	1	\$ 18,000,000	
Total	6	\$ 55,212,914	13.01%	10	\$ 119,059,000	28.05%	12	\$ 145,567,500	34.29%	9	\$ 104,660,000	2

De la misma forma, es importante referir la oferta del departamento de Boyacá, tomando en consideración la experiencia específica del objeto contractual, como se definió anteriormente en el estudio de la demanda realizado por la Entidad.

4.4 VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/CTE**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/CTE**, para la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010053 del 29 de enero 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Técnico laboral por competencias en Danzas
EXPERIENCIA LABORAL	UN (01) año, de experiencia certificada, relacionada con el objeto del contrato

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

	Riesgo general	Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL	X	100 %
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 2	Contratista		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL	X	20 % / 80%

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 23 de 26			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:		110.17.02

	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 3	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL	X	50 % / 50%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito, a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 2.2. Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, para lo cual se ha revisado lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en el Municipio de La Capilla-Boyacá.

9.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/CTE.**

9.4 FORMA DE PAGO

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
			F-GA-02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 24 de 26				
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.02	

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en 4 pagos periódicos de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE.**

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisora, los informes de ejecución de LA CONTRATISTA y recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

- **Parágrafo 1:** Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.
- **Parágrafo 2:** El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.
- **Parágrafo 3:** Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.
- **Parágrafo 4:** La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.
- **Parágrafo 5:** Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.
- **Parágrafo 6:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.
- **Parágrafo 7:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

9.5 SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el La secretaria General y de Gobierno quien podrá designar un apoyo(s) a la supervisión, quienes además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
			F-GA-02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 25 de 26		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.02	

practicarse un examen pre-ocupacionales y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor el de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

- Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
- Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
- Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
- Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
- Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 26 de 26			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:		110.17.02

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

Original firmado

MARGARETH DANIELA MORENO SILVA
Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría General y de Gobierno
Copia: Interesado
Ubicación: 130.17.02
Elaboró: Hernán Morales – Aux. Admin.
Revisó: Daniela Moreno – Secretaría General
Aprobó: Daniela Moreno – Secretaría General